

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de abril de 1965 por la que se conceden diversos créditos al Presupuesto de la Provincia de Sahara

Ilustrísimo señor:

En el estado de modificaciones de créditos para el Presupuesto General del Estado del ejercicio en curso, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de enero último y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 30 de marzo siguiente, figura a título de aumento de la subvención que aquél concede al Presupuesto de Sahara para la cobertura de su déficit la cantidad de 5.229.380 pesetas, para atención de obligaciones derivadas de las disposiciones de la Ley 1/1964, de 29 de abril, y Decreto 1338/1964, de 6 de mayo.

A fin de incorporar al presupuesto en vigor de la Provincia de Sahara tanto aquellos recursos como los créditos precisos para atender a los gastos a los que van destinados, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

- 1.º La aplicación de su presupuesto de ingresos, en el concepto correspondiente a la subvención del Presupuesto General del Estado, de las sumas que por este motivo sean ingresadas en la Tesorería de la Provincia de Sahara.
- 2.º La concesión al vigente Presupuesto de Sahara de los siguientes créditos:

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Relación que se cita

Número		Concepto	Importe
Funcional	Económico		
SECCION 1.ª GOBIERNO Y SECRETARIA GENERAL			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 120. Otras remuneraciones</i>			
Gobierno General			
01	121	Para pagar al personal militar el 50 por 100 del importe de la gratificación de destino que reglamentariamente le corresponde de conformidad con el artículo 6.º del Decreto 1338/1964	25.200,00
Secretaría General			
02	121	Por igual concepto	74.050,00
Parque y Talleres de Automóviles			
05	121	Por igual concepto	13.875,00
Sección Flotante			
06	121	Por igual concepto	10.825,00
Veterinaria			
08	121	Por igual concepto	4.500,00
SECCION 2.ª INFORMACION Y SEGURIDAD			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 120. Otras remuneraciones</i>			
Información y Seguridad			
20	121	Por igual concepto	4.625,00
Delegación Provincial			
20	122	Por igual concepto	12.850,00
Personal para sustituciones y eventual			
		Por igual concepto	12.975,00
Información			
20	123	Por igual concepto	13.625,00

Número		Concepto	Importe
Funcional	Económico		
Delegación Región Norte			
23	121	Por igual concepto	10.925,00
Oficina Central de Aaiun			
23	122	Por igual concepto	53.300,00
Delegación Región Sur			
24	121	Por igual concepto	11.950,00
Oficina Central Villa Cisneros			
24	122	Por igual concepto	6.425,00
Oficina de Güera			
24	123	Por igual concepto	37.625,00
Policia Territorial			
25	121	Por igual concepto	228.950,00
SECCION 4.ª SANIDAD			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 120. Otras remuneraciones</i>			
40	121	Por igual concepto	19.000,00
SECCION 5.ª OBRAS PUBLICAS			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 120. Otras remuneraciones</i>			
50	121	Por igual concepto	13.425,00
SECCION 9.ª HACIENDA			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 120. Otras remuneraciones</i>			
91	121	Por igual concepto	15.275,00
SECCION 10.ª OBLIGACIONES GENERALES			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 120. Otras remuneraciones</i>			
121		Para pagar al personal militar los aumentos que en concepto de mayor remuneración complementaria concede el artículo 10 del Decreto 1338/1964, de 6 de mayo actual, y que se especifican en el Cuadro número 2 contenido en el mismo	4.038.600,00
125		Para pagar al personal militar el 50 por 100 del importe de los trienios que tengan reconocidos y puedan reconocerles durante el ejercicio actual como aumento concedido en el artículo 3.º del Decreto 1338/1964	651.040,26
Total general			5.259.040,26

ORDEN de 5 de mayo de 1965 por la que se establece en la Comisaría del Plan de Desarrollo la Oficina de Vigilancia de la Ejecución del Plan.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 94/1962, de creación de la Comisaría del Plan de Desarrollo, y la Ley 194/1963, de aprobación del mismo, atribuyen a la Comisaría la función de vigilar la ejecución del Plan. Con objeto de que esta función quede debidamente atendida y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto anteriormente citado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece en la Comisaría del Plan de Desarrollo la Oficina de Vigilancia de la Ejecución del Plan.

2.º El Jefe de dicha Oficina tendrá la categoría de Subdirector general, y su nombramiento deberá recaer en un funcionario perteneciente al Cuerpo de Economistas del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.